

**MODIFICACIONES** LOS APRUEBA **FONDOS** SOBRE **REGLAMENTOS** CONCURSABLES MUNICIPALES QUE INDICA

1198 **DECRETO Nº** 

SAN JOAQUIN, 1 9 JUN. 2015

VISTOS: los Reglamentos Municipales N° 03 (Fondo Concursable de la Mujer), N° 04 (Fondo Concursable del Adulto Mayor), N° 05 (Fondo Concursable de Cultura, modificado por el N° 03/2011) y N° 06 (Fondo Concursable del Deporte), todos de 01 de abril de 2008, y N° 04 (Fondo Concursable de Iniciativas para Juntas de Vecinos Infantiles), de 25 de mayo de 2009; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión ordinaria Nº 89/2012-2016, el certificado del Secretario Municipal Nº 0482/2012-2016, y la Providencia Nº 155 (SECMU), todos de fecha 11 de junio de 2015.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, y las del artículo 5° letra b) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de 04 de marzo de 2015.

## DECRETO,

APRUÉBESE las siguientes modificaciones a los Reglamentos sobre Fondos Concursables Municipales que a continuación se indican:

Introdúcense las siguientes modificaciones a los Reglamento Municipales N° 03, 04, Àrtículo 1º.y 06, de 01 de abril de 2008, y 04, de 25 de mayo de 2009.

1) Incorpórense en la parte segunda de los artículos 4° de los reglamentos ya individualizados, relativos a las funciones de la Comisión Mixta, el siguiente número siete nuevo:

"7.- La constitución de la Comisión Mixta será aprobada por el Honorable Concejo Municipal, junto con el calendario de Comisiones por fondos para revisión y votación de los proyectos. Será de carácter obligatorio la asistencia de los integrantes de la Comisión Mixta el día y hora establecida de acuerdo al calendario aprobado por el Honorable Concejo Municipal. De no asistir un integrante a la fecha y hora acordada, quedará inhabilitado dentro del proceso de votación."

2) En los artículos 9° de los reglamentos ya individualizados, sobre las funciones de la Dirección de Control, reemplazar el "punto final" por una "coma", agregando a continuación de esta la frase "de no encontrase este punto subsanado quedará fuera del proceso de admisibilidad".

Facúltese al Secretario Municipal a preparar el texto refundido, coordinado y Artículo 2º sistematizado de los Reglamentos sobre Fondos Concursables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,

**CÚMPLASE Y ARCHÍVESE** 

CRETARIO

ERICA EXTON RIVAS SECRETARIO MUNICIPAL RGIO CHEVERRIA GARCIA

ALCALDE